



Radicado: D 2023070004915

Fecha: 02/11/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y UN ENCARGO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los artículos 305, y 314 inciso 2, de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 2200 de 2022, y el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011,

CONSIDERANDO

Que el día 24 de octubre de 2023, se profirió decisión por parte de la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal, dentro del proceso con radicado IUS-E-2023 – 668226 IUC-D- 2023-3248733, en la cual se dispuso: “SUSPENDER PROVISIONALMENTE del ejercicio del cargo al señor Juan Pablo Torres Piedrahita, identificado con la C.C. No. 15.271.493, su calidad de Alcalde del Municipio de Campamento (Antioquia) periodo 2020-2023, por el termino de tres (3) meses, en principio, o hasta cuando culmine el proceso electoral”.

Que la anterior decisión fue notificada mediante correo electrónico a la Gobernación de Antioquia el día 25 de octubre de 2023.

Que en acatamiento a lo solicitado mediante oficio No. 0787 del 25 de octubre de 2023, se expidió el Decreto No. 2023070004783 del 27 de octubre de 2023, mediante el cual se suspendió al alcalde municipal, y se hizo un encargo.

Que mediante oficio No. 0815 del 31 de octubre de 2023, la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal remitió a la Gobernación de Antioquia, el auto por el cual levanta de forma inmediata la medida disciplinaria de suspensión provisional que había sido impuesta al alcalde del municipio de Campamento, razón por la cual debe ser reintegrado a sus funciones de alcalde titular.

En mérito de lo expuesto,

“POR EL CUAL SE TERMINA UNA MEDIDA DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL Y UN ENCARGO”

DECRETA

ARTICULO 1°. Dar por terminada la medida de suspensión provisional en el ejercicio del cargo de alcalde del municipio de Campamento, que había sido impuesta al señor **JUAN PABLO TORRES PIEDRAHÍTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.271.493, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Decreto, en consecuencia, se dispone su reintegro como alcalde titular.

ARTÍCULO 2°. Dar por terminado el encargo hecho al señor **JUAQUIN EMILIO POSADA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.458.676 No. 71.212.968, como alcalde de Campamento.

ARTÍCULO 3°. Comunicar por intermedio de la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, al señor **JUAN PABLO TORRES PIEDRAHITA**, alcalde titular; al señor **JUAQUIN EMILIO POSADA GALLEGO**, alcalde encargado, a la Personería Municipal, a la Oficina de Personal del Municipio de Campamento, y a la Procuraduría Provincial de Instrucción de Yarumal.


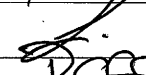
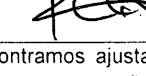
ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Asunto Institucionales, Paz y Noviolencia

| | | FIRMA | FECHA |
|---|--|--|------------|
| Proyectó: | Haicer Racero Bay. Profesional especializado Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia |  | 02/11/2023 |
| Revisó: | Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control |  | 2/11/2023 |
| Aprobó: | Roberto guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 2/11/23 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma. | | | |